



BAJAS TEMPORALES DE JUGADORES/AS

Se indican a continuación las normas a seguir para la inclusión en el “roster” de un equipo participante en una competición estatal de un/a jugador/a con licencia federativa autonómica expedida a favor de otro equipo, de la misma o diferente Federación Autonómica, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que regulan la alineación de jugadores/as en las competiciones estatales:

- Si el/la jugador/a va a ser incluido/a en el “roster” de un equipo de una Federación Autonómica diferente a la del equipo a favor del que el/la jugador/a tiene expedida una licencia federativa autonómica, deberá ser dado/a de baja temporalmente por este equipo y tramitar una nueva licencia federativa autonómica a favor del equipo con el que va a participar en la competición estatal, abonando los derechos que correspondan por la tramitación de esta nueva licencia. Además, el/la jugador/a deberá ser dado/a de alta en la póliza del Seguro Obligatorio Deportivo contratado por la Federación Autonómica a la que pertenezca el equipo con el que va a participar en la competición estatal.

Una vez finalizada la competición, el/la jugador/a regresará a su equipo de procedencia, siendo válida la licencia que tenía tramitada anteriormente con el mismo, por lo que no tendrá que abonar una nueva licencia, manteniéndose la vigencia de la póliza del Seguro Obligatorio Deportivo a la que el/la jugador/a estuviera afiliado/a en su equipo de origen.

- Si el equipo con el que el/la jugador/a va a participar en una competición estatal pertenece a la misma Federación Autonómica que su equipo de origen, deberán seguirse los mismos pasos indicados anteriormente, excepto en lo relativo a la póliza del Seguro Obligatorio Deportivo, al tratarse de dos equipos de la misma Federación Autonómica.

En ambos casos, el documento de baja temporal deberá tener la firma del/de la Presidente/a y el sello del club de procedencia, así como la aceptación del/de la jugador/a de que se trate. Además, en el caso de que los/as jugadores/as sean menores de edad, necesitarán la autorización del padre, de la madre o del/de la tutor/a legal del/de la jugador/a.

Con objeto de que el/la jugador/a pueda continuar jugando en la competición territorial en la que participa su equipo de origen hasta la celebración de la competición estatal en la que va a participar, el documento de baja temporal podrá llevar como máximo la fecha del lunes correspondiente a la semana en la que se celebre la competición estatal, si bien el/la jugador/a deberá ser incluido/a en el “roster” del equipo participante en la competición estatal dentro de los plazos previstos en la Circular: TEC/20/17 (PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES ESTATALES 2017), de fecha 1 de marzo, pendiente de la asignación de un nuevo número de licencia federativa autonómica que le deberá ser adjudicado al validarse la nueva licencia federativa autonómica en la fecha en que sea dado/a de baja por su equipo de origen, comunicándolo de inmediato a la RFEBS para completar los datos del “roster”.



En cuanto a la dualidad que pudiera darse entre técnicos de sófbol femenino y jugadores o técnicos de sófbol masculino, se entenderán como dos modalidades deportivas diferentes, por lo que podrá simultanearse la función de técnico de sófbol femenino con la función de técnico de sófbol masculino, así como la función de técnico de sófbol femenino con la función de jugador de sófbol masculino, si bien en ambos casos la persona que desee simultanear estas funciones deberá poseer una licencia diferente para cada una de ellas. En estos casos, no será necesario el documento de baja temporal, al considerarse dos modalidades deportivas diferentes.

Las bajas definitivas que se produzcan durante la temporada se atenderán a lo establecido en los Reglamentos vigentes de la RFEBS.

Madrid, 17 de abril de 2017
EL SECRETARIO GENERAL

Luis Ángel Melero Martín

NOTA: Se acompaña el formulario modelo DOCUMENTO DE BAJA TEMPORAL DE JUGADOR/A.